



AYUNTAMIENTO MUNICIPAL VILLA CENTRAL

Siempre con la Gente

Gestión 2024-2028

RNC 430077178

CONSEJO DE VOCALES

Miércoles 08 de oct. del año 2025
Barahona, Rep. Dom

RESOLUCION EXTRAORDINARIA #006/2025

En el Distrito Municipal de Villa Central, Municipio Santa Cruz de Barahona, provincia Barahona, República Dominicana, siendo las 9:30 A.M. horas del día 08 de octubre del año 2025, previa convocatoria, estando presentes los señores: **LUIS AMAURIS FELIZ FELIZ**, Cedula de Identidad y Electoral No.018-0046681-3 presidente del consejo de vocales, **ANTONIO PÉREZ MONTERO**, Cedula de Identidad Electoral No. 018-0015845-1 vicepresidente del consejo de vocales, **JUAN ISIDRO ENCARNACIÓN**, Cedula de Identidad y Electoral No. 018-0060152-5 vocal, se da inicio a sección extraordinaria, en la sala de consejo de vocales del Palacio Municipal, donde se pasó la lista de asistencia, donde hubo quórum para seccionar de conformidad con la ley 176-07, con (3) vocales, de (3) vocales de los que conforman la matrícula general.

La Junta de Distrito Municipal de Villa Central, como institución municipal y creada bajo la ley, y en la cual se escriben dos Órganos de Gobiernos uno Legislativo/ Normativo dicta la siguiente.

RESOLUCIÓN:

Con motivo del cumplimiento de las disposiciones legales vigentes en materia de presupuesto.



AYUNTAMIENTO MUNICIPAL VILLA CENTRAL

Siempre con la Gente

Gestión 2024-2028

RNC 430077178

CONSIDERANDO: Que la Ley No. 176-07 del Distrito Municipal y los Municipios fue promulgada en junio 2007 y es la que rige el accionar y comportamiento de los gobiernos locales en la Republica Dominicana;

CONSIDERANDO: Que la Ley 423-06 Orgánica de Presupuesto es la que rige el Sistema Nacional de Presupuesto y las entidades del Estado (DIGEPRES)

VISTA: La Constitución de la Republica dominicana;

VISTA: La Ley 176-07 del Distrito nacional y los municipios;

VISTA: La Ley 423-06 Orgánica de presupuesto y su reglamento de aplicación.

EL CONSEJO DE VOCALES DE LA JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE VILLA CENRAL, EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES LEGALES Y REGLAMENTARIAS,

RESUELVE

APROBAR, como en efecto aprueba, la modificación del Presupuesto de Ingresos y Gastos del año 2025, para darle entrada a los fondos especiales de la Republica en el marco del programa de apoyo a los gobiernos locales para la construcción de aceras y contenes por la suma de \$4,695.032 donde serán utilizados para la construcción de aceras y contenes.



AYUNTAMIENTO MUNICIPAL VILLA CENTRAL

Siempre con la Gente

Gestión 2024-2028

RNC 430077178

No habiendo más nada que tratar, dada en el salón de secciones de este Honorable Ayuntamiento Municipal de Villa Central, siendo las 10:00 A.M horas del día, mes y año antes mencionado.



[Signature]
SR. LUIS AMAURIS FELIZ
presidente del consejo de vocales

[Signature]
SR. JUAN ISIDRO ENCARNACION
Vocal



[Signature]
SR. ANTONIO PÉREZ MONTERO
vicepresidente del consejo



[Signature]
ELIZANDRA CUEVAS
secretaria



JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL VILLA CENTRAL

26 de septiembre de 2025

CERTIFICACIÓN DE EXISTENCIA DE FONDOS

DIRECCION FINANCIERA

REQUERIMIENTO: CONSTRUCCION DE ACERAS Y CONTENES SECTOR BALAGUER Y LA MONTAÑITA

REFERENCIA : JDMVC-CCC-CP-2025-0001

Yo, **SRA. LEONENCIA CICELIS SEPULVEDA R.**, en mi calidad de Encargado(a) Administrativo-Financiero de **JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL VILLA CENTRAL**,

CERTIFICO:

Que esta Dirección Administrativa-Financiera cuenta con la debida apropiación de fondos dentro del presupuesto del presente año **2025**, PARA DAR INICIO AL PROYECTO DE CONSTRUCCION DE ACERAS Y CONTENES SECTOR BALAGUER Y LA MONTAÑITA, RECIBIDO POR LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA y hace la reserva de la cuota de compromiso para el período **2025** para la contratación que se especifica a continuación:

Ítem	Código ¹	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad Solicitada	Precio Unitario Estimado	Monto
1	72101703	(CONSTRUCCION ACERAS Y CONTENES)	(UNIDAD)	(1)	4,695,032	4,695,032
						Total: 4,695,032

PRESUPUESTO: CUATRO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL TREINTA Y DOS PESOS

En ese sentido y en base al presupuesto aprobado el Procedimiento de Selección a utilizar para esta compra o contratación es **Comparación de Precios**.

Y para que conste, firmo la presente certificación,

SRA. LEONENCIA CICELIS SEPULVEDA R.
Encargado Administrativo-Financiero



/UR.09.2019

DISTRIBUCIÓN Y COPIAS
Original 1 – Expediente de Compras
Copia1 – Agregar Destino





JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL VILLA CENTRAL

29 de septiembre de 2025

Página 1 de 1

UNIDAD OPERATIVA DE COMPRA Y CONTRATACIONES

CONVOCATORIA A COMPARACIO DE PRECIOS**Referencia del Procedimiento:** JDMVC-CCC-CP-2025-0001**OBJETO DEL PROCEDIMIENTO**

JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL VILLA CENTRAL en cumplimiento de las disposiciones de Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones de fecha Dieciocho (18) de Agosto del Dos Mil Seis (2006), modificada por la Ley No. 449-06 de fecha Seis (06) de Diciembre del Dos Mil Seis (2006), convoca a todos los interesados a presentar propuestas para la CONSTRUCCION DE ACERAS Y CONTENES SECTOR BALAGUER Y LA MONTAÑITA.

Los interesados en retirar las (**Especificaciones Técnicas/ Fichas Técnicas o Términos de Referencia**), deberán dirigirse a la unidad de compra y contrataciones de junta de distrito municipal de villa central en el horario de 9 a.m. a 1 p.m. de lunes a viernes, o descargarlo de la página Web de la institución o del Portal de la DGCP www.comprasdominicana.gov.do, a los fines de la elaboración de sus propuestas.

Las Propuestas serán recibidas en sobres sellados hasta el 13 DE OCTUBRE DE 2025, antes de las 10:00 a.m., en presencia de Notario Público, en la UNIDAD DE COMPRA Y CONTRATACIONES DE LA JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL VILLA CENTRAL.

SR. HAMILTON NIN CONNOR

ALCALDE



DISTRIBUCIÓN Y COPIAS

Original 1 - Expediente de Compras

Copia 1 - Agregar Destino



26 de septiembre de 2025

Página 1 de 1

DICTAMEN JURÍDICO DEL PLIEGO DE CONDICIONES
JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL VILLA CENTRAL
CONSULTORIA JURIDICA

Quien suscribe, **ROBERT MEDINA SANTANA**, dominicano, mayor de edad, soltero, portador(a) de la Cédula de Identidad y Electoral o Pasaporte 019-0032819-5, en mi calidad de Consultor(a) Jurídico(a) del **JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL VILLA CENTRAL**, tiene a bien manifestar lo siguiente:

VISTA: La Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha Dieciocho (18) de Agosto del Dos Mil Seis (2006), su posterior modificación contenida en la Ley No. 449-06 de fecha Seis (06) de Diciembre del Dos Mil Seis (2006).

VISTO: El Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, emitido mediante el Decreto No. 543-12, de fecha seis (06) de Septiembre del Dos Mil Doce (2012).

VISTO: El proyecto de **Pliego de condiciones específicas de Obras para la construcción de aceras y contenes sector BALAGUER Y LA MONTAÑITA del distrito municipal VILLA CENTRAL** mediante el Procedimiento con Referencia No. **JDMVC-CCC-CP-2025-0001**, para el período comprendido SEGÚN EL CRONOGRAMA DE EJECUCION DE LA OBRA, conforme a la solicitud/es realizada/s por la **unidad de compra y contrataciones del JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL VILLA CENTRAL**.

MANIFIESTO: mi total **Conformidad** con el contenido del referido Pliego de Condiciones Específicas para la **construcción de aceras y contenes sector BALAGUER Y LA MONTAÑITA del distrito municipal VILLA CENTRAL**, declarando que los mismos **cumplen** con las disposiciones contenidas en Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha Dieciocho (18) de Agosto del Dos Mil Seis (2006), su posterior modificación contenida en la Ley No. 449-06 de fecha Seis (06) de Diciembre del Dos Mil Seis (2006), así como su Reglamento de Aplicación y demás normativas vigentes.

En EL DISTRITO MUNICIPAL VILLA CENTRAL, PROVINCIA INDEPENDENCIA, República Dominicana, a los **26** días del mes de **septiembre** del **2025**.

LIC. ROBERT MEDINA SANTANA
Consultor Jurídico

/UR.09.2012

DISTRIBUCIÓN Y COPIAS
Original 1 – Expediente de Compra
Copia 1 – Consultor Jurídico
Copia 2 – Agregar Destino



Acto No. 2245

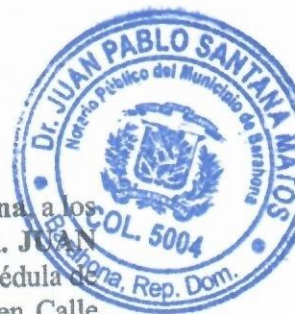
4520

ACTA DE RECIBIMIENTO DE LOS SOBRES A, B Y APERTURA DEL
SOBRE A DEL PROCESO JDMVC-CCC-CP-2025-0001

Acto No. ____/2025.

En el Distrito Municipal Villa Central, Provincia Barahona, República Dominicana, a los veintiséis (13) días del mes de octubre del año Dos Mil veinticinco (2025), Yo, **DR. JUAN PABLO SANTANA MATOS**, dominicano, mayor de edad, soltero, portador de la cédula de identidad y Electoral Numero No.018-00077173-8, con estudio profesional abierto en Calle José Francisco Peña Gómez, Prov. Barahona, Republica Dominicana, Notario Público de la Prov. Barahona, Miembro activo del Colegio de Notarios, Colegiatura No.5004, **CERTIFICO Y DOY FE**, que fui requerido en esta misma fecha, por la Junta de Distrito Municipal Villa Central representado por el **SR. LUIS AMAURYS FELIZ**, quien presidirá el comité de compras y contrataciones de la Junta de Distrito Municipal Villa Central, con la finalidad de que en mi calidad de notario público procediera a comprobar y levantar acta de las actuaciones y demás hechos en relación con el recibimiento de los sobres A, B y la apertura del sobre A, para conocer del procedimiento No. JDMVC-CCC- CP-2025-0001, para la **CONSTRUCCION DE ACERAS Y CONTENES SECTOR BALAGUER Y LA MONTAÑITA DEL DISTRITO MUNICIPAL VILLA CENTRAL**. Siendo a la 10:00 am hasta las 10:10 am, hora en que se procede a la apertura del sobre A, reunidos en la Junta de Distrito Municipal Villa Central ubicado en la calle 6ta esq. Central, Número 9, del distrito municipal VILLA CENTRAL, Provincia Barahona República Dominicana,, estando esta reunión Presidida por el **SR. LUIS AMAURYS FELIZ**, en representación de **HAMILTON NIN CONOR**, Director, Presidente del Comité, **SR. MANUEL DE JESUS NIN MARTES**, encargado de Oficina de Planificación y Programación Municipal; **Lic. ROBERT MEDINA SANTANA**, Consultor Jurídico; **SRA. LEONCIA CICELIS SEPULVEDA R.**, Financiero Municipal y el **SR. DANIEL SUERO**, encargado de la oficina de Libre Acceso a la información Pública.

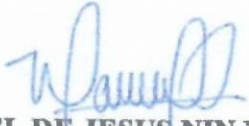
Acto seguido pude comprobar, acompañado y asistido por los miembros del comité de compras y contrataciones de la Junta de Distrito Municipal Villa Central donde quedo comprobar y establecido que se presentó una sola oferta físicamente, del siguiente oferente: **1)-GRUPO BOFEP, SRL.**, RNC no. 1-32-91760-1, luego de aperturar y verificar el sobre A, quedo comprobado que presento la siguiente documentación técnica, legal, de las requeridas por el pliego de condiciones; Formulario de Presentación de la oferta F-34, información de oferente, plan de trabajo, formularios 35, 37, 44, 45, 48, 49, Certificaciones Estados de Financiero, Declaración Jurada, Cedula, Registro Mercantil, DGII, presupuesto, plan de seguridad, línea de crédito, cronograma y Anexos, Así mismo, hacemos constar, que el sobre B conteniendo la propuesta que llego física la oferta económica fue entregado al consultor jurídico, para que la presente el día de la apertura diecinueve (19) de octubre del 2025, a las 10: 00 am y además los sobres "B", se mantendrá en custodia del consultor jurídico hasta la apertura., procedí a retornar a mi estudio profesional donde he redactado la presente acta en base a las minutas levantadas en el lugar, la cual consta de dos (2) páginas y la misma consigna fielmente lo que presente lo que presencie en la celebración del procedimiento No. JDMVC-CCC-CP-2025-0001, Notario Público infrascrito, que CERTIFICO Y DÓY FE.



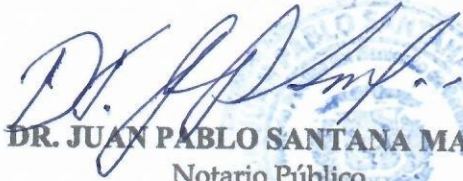

SR. LUIS AMAURY FELIZ
En representación del presidente del Comité

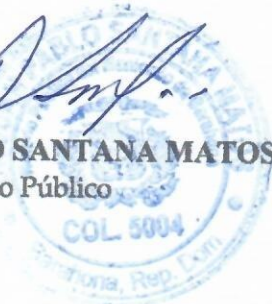

Lic. ROBERT MEDINA SANTANA
Consultor Jurídico
(Miembro)


SRA. LEONCIA CICELIS SEPULVEDA
tesorero municipal
(Miembro)


SR. MANUEL DE JESUS NIN MARTES
Encargado de Planificación y
Programación municipal
(Miembro)


SR. DANIEL SUERO
Encargado de la Oficina de Libre
Acceso a la Información P
(Miembro)


DR. JUAN PABLO SANTANA MATOS
Notario Público





Junta de Distrito Municipal Villa Central

INFORME DEFINITIVO DE EVALUACION DE OFERTAS TECNICAS DE LA COMPARACION DE PRECIOS, PARA LA CONSTRUCCION DE ACERAS Y CONTENES SECTOR BALAGUER Y LA MONTAÑITA DEL DISTRITO MUNICIPAL VILLA CENTRAL.

REFERENCIA: JDMVC-CCC-CP-2025-0001

En el municipio de Villa Central, provincia Barahona, siendo las 09:20 horas del día diecisiete (17) del mes de octubre del año dos mil veinte cinco (2025), en el salón de actos de la **JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL VILLA CENTRAL**, se dio inicio a la sección de trabajo para la evaluación de los documentos subsanables de ofertas técnicas "SOBRE A" los señores, **Ing. Victor Cabrera, Ing. José Adolfo Pérez, y el Lic. Orlando Meléndez.**

Procediendo a la evaluación de los documentos subsanables SOBRE A realizadas por los oferentes listados más abajo, verificamos los requisitos y las documentaciones solicitadas en el pliego de condiciones específicas

1. GRUPO BOFEP, SRL.

PRIMERO: procedimos a validar los documentos de carácter subsanables, notificado y requerido por esta comisión de peritos, requerimientos exigidos en el pliego de condiciones para habilitar a los oferentes a la apertura del sobre B,

SEGUNDO: por lo que en cumplimiento al artículo 91, párrafo II del reglamento de aplicación No. 543-12 de la ley 340-06 sobre compras y contrataciones con modificaciones de la ley 449-06, esta comisión de peritos técnicos calificados, seleccionamos para tales fines, **HEMOS DETERMINADO**, que los oferentes detallados más abajo subsanaron los documentos requeridos, por lo tanto, se encuentra habilitado para la apertura del sobre B.

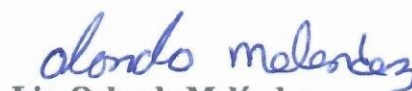
1- GRUPO BOFEP, SRL.

CONCLUSION

Siendo las 9:57 horas de la fecha que antecede este documento, damos por terminado el **INFORME DEFINITIVO DE EVALUACION DE OFERTAS TECNICAS** conforme a los criterios y disposiciones establecidas en el pliego de condiciones específicas, y comunicamos al comité de compras y contrataciones de este ayuntamiento mediante el presente informe, los resultados a que hemos arribado.


Ing. José Adolfo Pérez

Perito


Lic. Orlando Meléndez

Perito


Ing. Víctor Cabrera

Perito



JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL VILLA CENTRAL
DIRECCION DE COMPRA Y CONTRATACIONES

20 de octubre de 2025

Cristobal, Independencia

A : **GRUPO BOFEP, SRL.**

Asunto : **Habilitación para apertura de sobre B**

Cortésmente, me permito dirigirme a usted, para informarle que luego de la apertura del Sobre A, en fecha 13 de octubre de 2025, y luego de subsanar los documentos requeridos en fecha 17 de octubre, tenemos a bien informarle que se encuentra habilitado para la apertura del sobre B

Sin más por el momento, se despide cordialmente...


SR. LUIS AMAURYS FELIZ,

Encargada de compras





Junta de Distrito Municipal Villa Central

JDMVC-CCC-CP-2025-0001

Distrito Villa Central, Republica Dominicana

14 de octubre del 2025

Señor,

- **GRUPO BOFEP, SRL.**, Luego de la evaluación y peritaje de los informes emitidos por el oferente para el proceso de la **"CONSTRUCCION DE ACERAS Y CONTENES SECTOR BALAGUER Y LA MONTAÑITA DEL DISTRITO MUNICIPAL VILLA CENTRAL,"** de referencia: JDMVC-CCC-CP-2025-0001, tenemos a bien notificar las subsanaciones que deberá ser realizadas por el oferente participante, a saber:

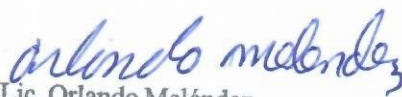
GRUPO BOFEP, SRL.

- a. **Presentar:** Carta de intención.
- Los requerimientos precedentemente esbozados se encuentran acordes a los requerimientos establecidos en las especificaciones técnicas del proceso de la **"CONSTRUCCION DE ACERAS Y CONTENES SECTOR BALAGUER Y LA MONTAÑITA DEL DISTRITO MUNICIPAL VILLA CENTRAL"**, de referencia: JDMVC-CCC-CP-2025-0001, con relación a la oferta técnica contenida en el "Sobres A". Las mismas será recibida hasta el 22/10/2025, a las subsanaciones referidas podrán ser igualmente cargadas a través del sistema electrónico de contrataciones públicas.

Hecho y firmado en Municipio de Villa Central, Provincia Barahona, Republica Dominicana, en la fecha arriba indicada.


Ing. Víctor Cabrera
Perito


Ing. José Adolfo Pérez
Perito


Lic. Orlando Meléndez
Perito



JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE VILLA CENTRAL
Construcción de aceras y contenes en el sector balaguer y la Montañita

Oferente: GRUPO BOFE SRL
RNC: 132917601

Nº	PARTIDAS	CANTIDAD	U	P. U.	VALOR	SUB-TOTAL
	CONSTRUCCION DE ACERAS Y CONTENES					
1.00	PRELIMINARES					
1.01	Limpieza y desyerbo a mano (contenes)	1242.81	ML	42.00	\$52,198.19	
1.02	Replanteo (contenes)	2117.21	ML	41.00	\$86,805.66	
1.03	Limpieza y desyerbo a mano (aceras)	0.00	M2		\$0.00	
1.04	Replanteo (aceras)	0.00	M2		\$0.00	
						139003.86
2.00	MOVIMIENTO DE TIERRA					
2.01	Excavación contén 0.50 x 0.15 m	158.79	M3	648.00	\$102,896.47	
2.02	Carga y bote material a mano FE=30%	206.43	M3	715.00	\$147,596.09	
2.03	Relleno, nivelación y compactación con compactador manual maquito. E=0.15M	158.79	M3	874.00	\$138,783.20	
						389275.76
3.00	HORMIGON SIMPLE					
3.01	Contén h=0.30m y b=0.45m hormigón 210kg/cm2 con ligadora	2117.21	ML	1,489.00	\$3,152,527.63	
3.02	Acera en hormigón frotada y violinada E=0.10M - hormigón 210kg/cm2 con ligadora		M2		\$0.00	
						3,152,527.63
4.00	LIMPIEZA					
4.01	Limpieza final en contenes	2117.21	ML	42.00	\$88,922.87	
4.02	Limpieza final en acera	0.00	M2	14.30	\$0.00	
						88922.87
	SUB-TOTAL GENERAL					3,769,730.12
	GASTOS INDIRECTOS					
	DIRECCIÓN TÉCNICA Y RESP. ADM.	10.00%			\$376,973.01	
	SEGURO Y FIANZA	3.50%			\$131,940.55	
	GASTOS ADMINISTRATIVOS	5.00%			\$188,486.51	
	TRANSPORTE	3.00%			\$113,091.90	
	FONDO DE PENSIONES (LEY 6-86)	1.00%			\$37,697.30	
	CODIA	0.10%			\$3,769.73	
	ITBIS (18% DE LA DIRECCIÓN TÉCNICA)	18.00%			\$67,855.14	
	SUB-TOTAL GASTOS INDIRECTOS					\$919,814.15
	TOTAL GENERAL					4,689,544.27





O- No. 001-2025

**CONTRATO DE EJECUCIÓN PARA LA CONSTRUCCION DE ACERAS Y
CONTENES DEL SECTOR BALAGUER Y LA MONTAÑITA DE VILLA
CENTRAL EN EL DISTRITO MUNICIPAL DE VILLA CENTRAL, REF. No.
JDMVC-CCC-CP-2025-0001.**

ENTRE: De una parte, **LA JUNTA DISTRITAL DE VILLA CENTRAL**, institución del Estado Dominicano, autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propio en virtud de lo que dispone la Ley No. 50-07, titular del R.N.C. No. 430077178, con domicilio y asiento social en la ubicado el Palacio Municipal DISTRITO MUNICIPAL de VILLA CENTRAL, Provincia Barahona, Republica Dominicana, debidamente representado por el alcalde **HAMILTON NIN CONNOR**, dominicano, mayor de edad, con Cédula de Identidad y Electoral No.001-0347885-5, domiciliado y residente en este DISTRITO MUNICIPAL, quien, para los fines del presente Contrato, se denominará **LA ENTIDAD CONTRATANTE** o por su nombre completo. De la otra parte : el **GRUPO BOFEP SRL**, compañía bajo elregistro nacional de contribuyente No. 132917601 debidamente representada por e Sr. **MANUEL CORNIELLE** dominicano, portador de la cedula de identidad y electoral No. 402-4056617-0, con domicilio legal en la Calle Proyecto No.5, Barahona, República Dominicana, quien para los fines y consecuencias del presente contrato se denominará **“EL CONTRATISTA”**.

Para todos los fines y consecuencias del presente contrato, cuando fueran mencionadas conjuntamente, se les denominará **LAS PARTES**

PREÁMBULO

POR CUANTO : Que de conformidad con las disposiciones del artículo 138 de la Constitución dominicana la Administración Pública “está sujeta en su actuación a los principios de eficacia, jerarquía, objetividad, igualdad, transparencia, economía, publicidad y coordinación, con sometimiento pleno al ordenamiento jurídico del Estado”, por lo que **La Junta Distrital de VILLA CENTRAL** en cada una de sus actuaciones, debe garantizar su observancia y entero cumplimiento.

POR CUANTO: Que la Constitución dominicana consagra dentro de sus principios, en concordancia con el Estado social y democrático de Derecho, los servicios públicos que el Estado debe proveer a sus ciudadanos, los cuales tienen un carácter progresivo. En ese orden, el artículo 147 constitucional establece que: “Los servicios públicos están destinados a satisfacer las necesidades de interés colectivo. Serán declarados por ley. En consecuencia: (...) 2) Los servicios públicos prestados por el Estado o por los particulares, en las modalidades legales o contractuales,



deben responder a los principios de universalidad, accesibilidad, eficiencia, transparencia, responsabilidad, continuidad, calidad, razonabilidad y equidad tarifaria (...)"

POR CUANTO : La Ley núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras y sus modificaciones, del 18 de agosto de 2006, así como su Reglamento de Aplicación contenido en el Decreto núm. 416-23 del 14 de septiembre de 2023, establecen los diferentes procedimientos de selección de proveedores a ser utilizados por los entes y órganos de la Administración Pública, su debido proceso y todo el ciclo del procedimiento de contratación que abarca hasta la administración, gestión y liquidación del contrato.

POR CUANTO : Que el artículo 28 de la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones, establece las cláusulas obligatorias de los contrato, se cita: "El contrato, para considerarse válido, contendrá cláusulas obligatorias referidas a: antecedentes, objeto, plazo, precio, ajuste de precios, equilibrio económico financiero, garantías, modificación, terminación, resolución, arbitraje, nulidad, sanciones y bonificaciones, si ello se ha acordado, liquidación, solución de controversias, y las demás que correspondan de acuerdo con la naturaleza de la contratación y con las condiciones que establezca el reglamento de la presente ley".



POR CUANTO : Que adicionalmente, para la validez de los contratos, deben contener aquellas otras cláusulas que refiere el párrafo III del artículo 164 del Reglamento de Aplicación contenido en el Decreto núm. 416-23.

POR CUANTO : Que en fecha **2 de OCTUBRE del 2025**, **LA JUNTA DISTRITAL DE VILLA CENTRAL** convocó a través Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas (SECP) y su portal institucional a personas naturales y jurídicas a participar y presentar ofertas **PARA LA CONTRATACIÓN DE LA CONSTRUCCION DE ACERAS Y CONTENES DEL SECTOR BALAGUER Y LA MONTAÑITA** , Referencia No. JDMVC-CCC-CP-2025-0002.

POR CUANTO : Que el día **13** del mes de **octubre** del año **2025** se procedió a la apertura de los Sobres "A", contentivos de las Ofertas Técnicas de los oferentes participantes, en presencia del Comité de Compras y Contrataciones y del Notario Público actuante.

POR CUANTO : Que el día **21** del mes de **octubre** del año **2025**, se procedió a la apertura y lectura de los Sobres "B", contentivos de las Ofertas Económicas de los oferentes que habían superado la primera etapa del procedimiento, en presencia del Comité de Compras y Contrataciones y del Notario Público actuante.

POR CUANTO : Que después de la evaluación de las ofertas conforme al criterio de evaluación establecido en el pliego de condiciones y sus especificaciones técnicas, el(los) perito(s) designados emitieron el informe de evaluación y recomendación de adjudicación, Dicho informe que fue aprobado por el Comité de Compras y Contrataciones dLa Junta Ditrital de **VILLA CENTRAL**, mediante **acta de adjudicación** de fecha **30** del mes de **octubre** del año **2025**, y adjudicó a **EL CONTRATISTA** el Contrato de Ejecución de Obra **PARA LA CONTRATACIÓN DE LA CONSTRUCCION DE ACERAS Y CONTENES DEL SECTOR BALAGUER Y LA MONTAÑITA** .

POR CUANTO: A que el día **31** del mes de **octubre** del año **2025**, **EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE VILLA CENTRAL** notificó el resultado del procedimiento de selección conforme al cronograma de actividades establecido en el pliego de condiciones.

POR CUANTO: Que, **EL CONTRATISTA** constituyó la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, correspondiente **4% o 1%** del monto total adjudicado, en cumplimiento del pliego de condiciones y del artículo 201 del Reglamento de ampliación aprobado mediante Decreto núm. 416-23.

POR LO TANTO, considerando que el preámbulo y los antecedentes son parte integral del presente contrato, las partes libre y voluntariamente han convenido y pactado lo siguiente:

Artículo 1. Objeto y alcance del contrato.

El objeto del contrato es **LA CONSTRUCCION DE ACERAS Y CONTENES DEL SECTOR BALAGUER Y LA MONTAÑITA EN EL DISTRITO MUNICIPAL DE VILLA CENTRAL**.

Párrafo I: Deberá ser ejecutado de acuerdo con las Especificaciones Técnicas, planos y en los términos propuestos en la oferta técnica y económica adjudicada a **EL CONTRATISTA**, así como los demás anexos que forman parte integral del presente Contrato.

Artículo 2. Lugar de ejecución. Los trabajos se ejecutarán a requerimiento de la institución contratante.

Artículo 3. Monto del contrato. **LAS PARTES** convienen que el monto a pagar por la Obra objeto de este Contrato, asciende a la suma de **cuatro Millones Seiscientos ochenta y nueve mil, quinientos cuarenta y cuatro con veintisiete centavos (RD\$4,689,544.27)** como única contraprestación.

Párrafo: En el presupuesto que figura como anexo a este Contrato, se presentan las partidas y el precio general de la obra.

Artículo 4. Formas y condiciones de pago. La forma y condiciones de pago del presente contrato son las siguientes:

Un primer pago o Anticipo equivalente al 20% (veinte por ciento) del valor total de La Obra contratada, cuya suma asciende al valor de **NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL, NOVECIENTOS OCHO, CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS (RD\$937,908.85)** moneda dominicana de curso legal, a partir de la firma del Contrato y contra



presentación de La Garantía señalada en el Artículo 18 de este Contrato. **EL CONTRATISTA** utilizará El Anticipo únicamente para operaciones relacionadas con la ejecución de La Obra.

La suma restante será pagada en pagos parciales al contratista, mediante cubicaciones periódicas por las partidas ejecutadas y certificadas por el supervisor o responsable del contrato que deben corresponderse con el Cronograma de Ejecución.

La **Junta Distrital de VILLA CENTRAL** podrá retener un **cinco por ciento (5%)** de cada pago, como garantía por los trabajos ejecutados y de los salarios de los trabajadores contratados por el Contratista, lo cual le será devuelto a este último, cuando cumpla con los requisitos previstos en el Artículo 210 del Código de Trabajo, con la presentación de una relación de todas las nóminas pagadas y según los procedimientos establecidos en el Contrato a intervenir.

Las cubicaciones presentadas por el Contratista serán pagadas luego de su aprobación por la Supervisión y la instancia de la Institución Contratante autorizada para tal asunto.

La **Junta Distrital de VILLA CENTRAL** podrá retener, el 1% de retención del costo de la obra para el pago del personal técnico que inspeccionará y supervisará permanentemente la obra, será imputado en cada pago al valor agregado en los costos indirectos del presupuesto, bajo el concepto de supervisión o de cualquier otra fuente previamente estipulado.

La **Junta Distrital de VILLA CENTRAL** podrá retener **uno por ciento (1%)** del costo de la obra para el pago del personal técnico que inspeccionará y supervisará residentemente en la obra y un **uno por ciento (1%)** en virtud de la Ley 6-86, de fecha 04 de marzo del 1986, sobre Fondo de Pensiones.

La **Junta Distrital de VILLA CENTRAL** retendrá los valores correspondientes a la tasa profesional establecida en favor del Colegio Dominicano de Ingenieros, Arquitectos y Agrimensores (CODIA), equivalente al uno por mil (1×1000) ó 0.1% de los pagos que realice de acuerdo al Decreto No. 319-98 de fecha veinticinco (25) de agosto de 1998.

Todas las cubicaciones parciales tienen carácter provisorio, al igual que las cubicaciones que les dan origen, quedando sometidas a los resultados de la medición y cubicación final de los trabajos, en la que podrán efectuarse los reajustes que fueren necesarios y las retenciones correspondientes a la Norma 07-2007 referente al Impuesto sobre Transferencia de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS). Así como la especificada en la Circular Núm.08 de la Dirección General de Impuesto Internos (DGII) sobre Establecimiento de base de aplicación del 5% por Concepto de Impuesto Sobre la Renta (ISR) a los pagos realizados por el Estado a contratistas, ingenieros, maestros constructores y afines.

La institución contratante no efectuará pagos por las tareas necesarias para la ejecución de los trabajos para las cuales no se hayan indicado precios, por cuanto se considerarán comprendidas en los demás precios que figuren en el cuadro de metrajes.

El Contratista no podrá, bajo pretexto de error u omisión de su parte, reclamar aumento de los precios fijados en el Contrato.

Artículo 5. Impuestos. **EL CONTRATISTA** no estará exento de ningún pago de impuestos en virtud del presente Contrato y por tanto será el único responsable por el pago de los gravámenes sobre las sumas percibidas bajo el mismo, siempre que aplique, de conformidad con las disposiciones de la normativa tributaria.

Artículo 6. Vigencia del contrato. La vigencia del Contrato será un (1) año a partir de la fecha de la suscripción del mismo, hasta su fiel cumplimiento y liquidación, de conformidad con el cronograma de ejecución, el cual formará parte integral.

Artículo 7. Supervisor o responsable del contrato. La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por **EL CONTRATISTA** a favor de **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE**, estará a cargo y de Obras Publicas de este Ayuntamiento.

Párrafo: **EL CONTRATISTA** reconoce y acepta que el supervisor o responsable de obra podrá definir directrices, lineamientos y efectuar el seguimiento y monitoreo al cumplimiento del Contrato en representación de **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE**.

Artículo 8. Obligaciones de la institución contratante. En adición a las obligaciones reconocidas a **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE** en la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones, su



Reglamento de aplicación núm. 416-23 y el pliego de condiciones vinculado a este contrato, serán también obligaciones a su cargo, las siguientes:

- 1) Los permisos, autorizaciones, licencias y concesiones necesarios para ejecutar la obra, serán tramitados y obtenidos por cuenta de **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE**;
- 2) La asignación de la correspondiente Supervisión Técnica;
- 3) Cumplir con los pagos al **CONTRATISTA**
- 4)

Artículo 9. Obligaciones generales del contratista. **EL CONTRATISTA** se obliga y compromete a ejecutar los trabajos de conformidad con el Cronograma y con la calidad y características establecidas en el pliego de condiciones y especificaciones técnicas y subsanará cualquier deficiencia identificada por el supervisor o responsable del contrato designado por **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE**.

Artículo 10. Obligaciones particulares del contratista: Normas técnicas. La ejecución de la construcción, así como el suministro de Bienes y Equipos por parte del Contratista, deberán cumplir los requisitos de las Normas y Especificaciones Generales para la Construcción del tipo de obra objeto de la adjudicación, establecidas por los respectivos ministerios u otros entes y órganos de la Administración Pública. En caso de no contarse con especificaciones técnicas dominicanas se usarán normas internacionales reconocidas. En los casos que estas últimas normas superen en exigencia las respectivas dominicanas se usarán las internacionales reconocidas siempre que ello vaya en beneficio del interés público.

Artículo 11. Obligaciones particulares del contratista: Vías de acceso y obras provisionales. **EL CONTRATISTA** tendrá a su cargo la construcción, mejoramiento y conservación de la protección del medio ambiente y de propiedades y bienes de terceros que puedan ser afectados por razón de los trabajos durante la ejecución de los mismos, y en general toda Obra provisional relacionada con los trabajos.

Párrafo I: **EL CONTRATISTA** deberá considerar que carga a su cuenta, los trabajos necesarios para no interrumpir el servicio en las vías públicas usadas por él o en las vías de acceso cuyo uso comparta con otros Contratistas.

Artículo 12. Dirección de las obras. **EL CONTRATISTA** designará un director responsable de la obra, que será la persona que propuso en su oferta adjudicada, quien tendrá plena autoridad para adoptar cualquier decisión que sea necesaria para la ejecución de las Obras, para recibir y llevar a cabo órdenes administrativas. En cualquier caso, será responsabilidad de **EL CONTRATISTA** cuidar de que las Obras se realicen de forma satisfactoria y según el proyecto aprobado, incluido el garantizar que sus propios empleados y los subcontratistas observen las Especificaciones Técnicas y las órdenes administrativas.

Artículo 13. Personal clave. La adjudicación de la oferta de **EL CONTRATISTA** por parte de **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE** se considera como acuerdo con el personal clave propuesto. Para realizar un cambio o suplencia de este personal clave, **EL CONTRATISTA** deberá someter a **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE** para su revisión y aprobación, copia de la hoja de vida de la persona propuesta, quien deberá tener semejantes aptitudes y experiencia. Si **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE** no lo objeta, contados a partir de la solicitud, se entiende que el personal propuesto ha sido aprobado.

Párrafo: **EL CONTRATISTA** deberá entregar al supervisor o responsable del contrato un listado con cada una de las personas que trabajarán en la obra. Este personal deberá estar debidamente identificado como empleado de **EL CONTRATISTA**, y dicha identificación deberá constar con los siguientes datos personales: 1) Nombre completo, 2) Cédula de Identidad Personal u otro documento de identidad válido, 3) Cargo o responsabilidad, 4) Dirección y 5) Teléfono.

Artículo 14. Contratación de la mano de obra. **EL CONTRATISTA** deberá encargarse de la contratación de todo el personal y de toda la mano de obra necesaria para la ejecución del Contrato; así como de su remuneración, alimentación, alojamiento y transporte, atendándose estrictamente a la reglamentación vigente y respetando, en particular la reglamentación



laboral (sobre todo en lo que respecta a los horarios de trabajo y días de descanso), a la reglamentación social y al conjunto de reglamentos aplicables en materia de higiene y seguridad.

Párrafo I: Para todos los efectos legales **EL CONTRATISTA** actuará como empleador y el personal a su cargo será directamente subordinado de éste, por lo que debe asumir todos los pagos por concepto de salarios, auxilio de transporte, prestaciones laborales, aportes fiscales, seguridad social, seguros de vida, todo de conformidad con la norma laboral vigente y ejercerá en consecuencia la representación legal ante cualquier reclamación que se derive de la ejecución del Contrato.

Párrafo II: **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE**, previa consulta con el director Responsable de obra, podrá exigir a **EL CONTRATISTA** el despido de cualquier empleado que evidencie incompetencia o sea culpable de negligencia, imprudencias repetidas, falta de probidad o, en general, cuya actuación sea contraria a la buena ejecución de la Obra.

Párrafo III: El Contratista será el único responsable de las consecuencias perjudiciales de los fraudes o defectos de construcción cometidos por su personal en la ejecución de las obras.

Artículo 15. Seguridad. **EL CONTRATISTA** deberá garantizar la seguridad de las personas autorizadas a estar presentes en la Zona de Obras y de los transeúntes de acuerdo con las reglamentaciones vigentes en el país. Con el fin de evitar todo riesgo para las personas, es su obligación aplicar e implementar las siguientes medidas precautorias, durante la permanencia en la Obra y/o ejecución de trabajos:

- 1) Uso de casco de seguridad;
- 2) Uso de zapatos de seguridad y guantes protectores;
- 3) Botiquín de primeros auxilios por cada equipo de trabajo;
- 4) No se permitirán menores de edad en los lugares de trabajo en ningún momento.

Párrafo II: **EL CONTRATISTA** deberá modificar el programa completo de servicio de seguridad de acuerdo con las recomendaciones del supervisor o responsables del contrato, quien podrá, además, ordenar cualquier otra medida adicional que considere necesaria. **EL CONTRATISTA** deberá responsabilizar a una persona de su organización aprobada por el supervisor o responsable del contrato para velar por el cumplimiento de dichas medidas.

Párrafo III: Todas las personas involucradas con el proyecto y los trabajos, deberán cumplir completamente con todas las regulaciones de seguridad ocupacional y medidas precautorias.

Párrafo IV: El Supervisor de la **INSTITUCIÓN CONTRATANTE** podrá expulsar de la Obra a cualquier trabajador que no cumpla con las normas de seguridad antes descritas.

Párrafo V: Es responsabilidad de **EL CONTRATISTA** el diseño e implementación del Programa de Higiene y Seguridad Industrial que aplicará durante la ejecución del Contrato, de acuerdo con la legislación vigente de Seguridad Social.

Párrafo VI: **EL CONTRATISTA** mensualmente deberá suministrar informes de todos los accidentes de trabajo que hayan ocurrido en la Obra, las causas de los mismos y las medidas correctivas para evitar que se repitan. Los servicios y medidas anteriores no tendrán pago por separado y su costo deberá estar cubierto por los ítems de presupuesto. **EL CONTRATISTA** será responsable de todos los accidentes que puedan sufrir su personal, visitantes autorizados o transeúntes, como resultado de su negligencia o descuido en tomar las medidas de seguridad necesarias.

Párrafo VII: El supervisor o responsable del contrato podrá ordenar en cualquier momento que se suspenda la construcción de un sector de la Obra o las Obras en general, si por parte de **EL CONTRATISTA** existe un incumplimiento sistemático de los requisitos generales de seguridad, o de las instrucciones, sin que **EL CONTRATISTA** tenga derecho a reclamación alguna o a la ampliación de los plazos de construcción.

Artículo 16. Protección al medio ambiente. **EL CONTRATISTA** se compromete a cumplir con todas las leyes y regulaciones ambientales aplicables en relación con la ejecución de este contrato. Cada parte deberá adoptar las medidas necesarias para prevenir o mitigar cualquier



impacto ambiental adverso derivado de sus actividades asociadas con este contrato. Adicionalmente, **EL CONTRATISTA** se compromete a realizar sus operaciones de manera sostenible, promoviendo prácticas que reduzcan el consumo de recursos naturales, minimicen la generación de residuos y fomenten la conservación del medio ambiente.

EL CONTRATISTA está obligado a cumplir con las normativas medioambientales vigentes relacionadas con su actividad durante la ejecución de la obra. Esto incluye la adhesión a la Ley General sobre Medio Ambiente y Recursos Naturales núm. 64-00, y sus leyes sectoriales, la Ley General de Gestión Integral y Procesamiento de Residuos Sólidos núm. 225-20, junto con su reglamento correspondiente, así como el Reglamento para la Gestión Integral de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos, establecido en el Decreto núm. 253-23, en el contexto de la Responsabilidad Extendida del Productor.

EL CONTRATISTA que incumpla con sus obligaciones ambientales bajo este contrato será responsable de remediar cualquier daño ambiental resultante y asumirá los costos asociados. Además, indemnizará a la institución contratante por cualquier pérdida, daño o gasto incurrido como consecuencia de dicho incumplimiento. El proveedor del bien, obra o servicio acuerda cooperar plenamente con el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y las instituciones del Estado pertinentes, a fin de proporcionar la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones ambientales. Esta cláusula de obligaciones ambientales permanecerá vigente durante la duración del contrato y sobrevivirá a su terminación.

EL CONTRATISTA se compromete, desde el inicio de las actuaciones del contrato, a implementar medidas preventivas y respetuosas con la legislación ambiental, abordando vertidos y residuos de manera responsable, y notificando al Ministerio de Medio Ambiente cualquier impacto ambiental causado por sus servicios. Durante la ejecución del contrato, se obliga a aplicar continuamente estas medidas preventivas, optimizar el uso de recursos naturales, proteger la flora y fauna circundante, reportar de manera inmediata cualquier incidencia ambiental al Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, mediante informes detallados, y asegurar que los gestores y/o prestadores de servicios cumplan con las autorizaciones y requisitos establecidos en la Ley General sobre Medio Ambiente y Recursos Naturales núm. 64-00, Ley General de Gestión Integral y Procesamiento de Residuos Sólidos núm. 225-20 y su reglamento de aplicación, la Ley Sectorial de Áreas Protegidas núm. 202-04 y las regulaciones ambientales vigentes para garantizar un manejo adecuado y responsable de los residuos generados y de los recursos naturales.

EL CONTRATISTA tomará las medidas necesarias para proteger al medio ambiente, tanto en el lugar de las Obras como fuera de éste, así como para limitar perjuicios y molestias a personas y propiedades resultantes de contaminación, ruido y otros derivados de sus operaciones. **EL CONTRATISTA** se asegurará de que las emisiones de aire, descargas superficiales y efluente al terreno durante el período del Contrato estén de acuerdo con los valores permitidos por la ley.

EL CONTRATISTA cumplirá en todos los casos con lo dispuesto en los Planes de Manejo Ambiental, Salud y Seguridad Ocupacional, y Respuesta a Emergencias para Construcción.

Artículo 17. Compromiso de fiel ejecución del contrato. **EL CONTRATISTA** asumirá la responsabilidad total por el fiel y debido trazado y disposición de la Obra, así como también, por la provisión de todos los instrumentos, equipos y mano de obra necesarios para tales fines.

Párrafo. Si en cualquier momento o en el curso de la realización de la Obra surgiera o se presentase algún error de disposición, dimensiones o alineación de alguna parte de la Obra, **EL CONTRATISTA**, a requerimiento de la Junta Distrital de VILLA CENTRAL o la Supervisión, deberá, a su propio costo, rectificar dicho error a entera satisfacción.

Artículo 18. Garantía de fiel cumplimiento de contrato. Para garantizar el fiel cumplimiento del presente Contrato **EL CONTRATISTA** hace formal entrega de una garantía **Póliza de Fiel Cumplimiento** a favor de LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE, de acuerdo a lo establecido en los artículos 200 y 201 del Reglamento de Aplicación de la Ley de Compras y Contrataciones aprobado mediante el Decreto núm. 416-23.



Párrafo. Dicha garantía responderá de los daños y perjuicios que se produzcan a **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE** en caso de incumplimiento, que determinará en todo caso la ejecución de la garantía, independientemente del resto de acciones que legalmente procedan.

Artículo 19. Devolución de la garantía de fiel cumplimiento. La garantía de fiel cumplimiento será devuelta luego de la recepción conforme de la obra contratada incluidas las obligaciones de seguridad social y tras ser constituida y presentada y garantía de vicios ocultos a favor de la institución.

Artículo 20. Garantía de vicios ocultos. Al finalizar los trabajos, **EL CONTRATISTA** deberá presentar una garantía contra vicios ocultos de las obras ejecutadas a satisfacción de **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE**, que consistirá en **Póliza de Fianza o Garantía Bancaria** por un monto equivalente al diez por ciento (10 %) del costo total al que hayan ascendido todos los trabajos realizados al concluir la obra.

Párrafo II: La garantía deberá constituirse por un período de uno (1) a cinco (5) años contados a partir de la recepción conforme y definitiva de la obra por la institución contratante.

Artículo 21. Indemnidad y Responsabilidad Civil. **EL CONTRATISTA** será el único responsable por los daños y perjuicios causados a las personas que laboren en la ejecución de estos trabajos y por todos los daños y perjuicios que puedan causar a terceras personas y/o propiedades, así como también, asumirá la totalidad de los riesgos y compromisos que se originen por los mismos.

Párrafo I. En caso de que algún reclamo o demanda se dirigiera contra **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE**, **EL CONTRATISTA** queda obligado a comparecer como tercero y asumir la responsabilidad solidaria. En caso de que la acción prosperara, **EL CONTRATISTA** deberá restituir el monto de la condena, incluidos los gastos, costas y honorarios, y todo otro gasto que surja por tal motivo, pudiendo hacerse efectivo de sus bienes a deducirse al efectuarse el pago de las cubicaciones pendientes de pago y/o del depósito en garantía,

Párrafo II. **EL CONTRATISTA**, contratará todos los seguros obligatorios previstos por la normativa vigente para la ejecución de este tipo de trabajo, tales como seguro contra daños a terceros y contra accidentes de trabajo. **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE** se reserva el derecho de objetar aquellas pólizas de seguros que no cumplan con sus requerimientos o que entienda de una cobertura insuficiente. A tales efectos, **EL CONTRATISTA** deberá realizar los ajustes correspondientes.

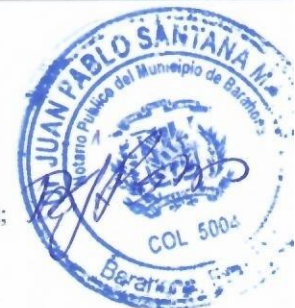
Párrafo III. De manera concreta, durante la ejecución de la Obra, así como durante el plazo de garantía, **EL CONTRATISTA** suscribirá un seguro de responsabilidad civil que comprenderá los daños corporales y materiales que puedan ser provocados a terceros como consecuencia de la realización de los trabajos. Dicho seguro deberá especificar que el personal de **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE**, el director responsable de obra, así como el de otras empresas que se encuentren en la Zona de Obras, se considerarán como terceros a efectos de este seguro de responsabilidad civil.

EL CONTRATISTA mantendrá a **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, sus agentes y empleados, libres e indemne de y contra toda reclamación, compensación, pérdidas o gastos que surgieren o resultaren de las Obras, inclusive servicios profesionales provistos por **EL CONTRATISTA**

Artículo 22. Documentos anexos e integrantes del contrato. Los siguientes documentos que constan como anexo en el presente contrato, forman parte integral e insustituible del mismo y **LAS PARTES** reconocen cada uno de estos como parte intrínseca del contrato:

- 1) Pliegos de Condiciones y sus enmiendas, si las hubiere;
- 2) Especificaciones Técnicas;
- 3) Oferta técnica y económica de **EL CONTRATISTA**;
- 4) Presupuesto presentado en la oferta de **EL CONTRATISTA**;
- 5) Garantía de fiel cumplimiento del contrato;

- 6) Certificado de cuota a comprometer ref. [preventivo];
- 7) Planos aprobados por las autoridades correspondientes (MOPC, Ayuntamiento, etc);
- 8) Planes de manejo ambiental cuando así lo amerite;
- 9) Cronograma de ejecución de actividad de la obra.



Artículo 23. Interpretación del contrato y legislación aplicable. Tanto la interpretación del presente contrato y sus anexos, como su legislación se realizará conforme a las leyes de la República Dominicana.

Artículo 24. Validez y perfeccionamiento del contrato. El contrato será válido cuando para su suscripción se haya cumplido con el ordenamiento jurídico y cuando el acto definitivo de adjudicación y la constitución de la Garantía de Fiel Cumplimiento de contrato hayan sido satisfechas.

Párrafo: El contrato se considerará perfeccionado una vez se publique por el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas (SECP) y en el portal institucional del ayuntamiento de villa central, en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles luego de su suscripción conforme al artículo 167 del Reglamento núm. 416-23 y, además, para el caso de las instituciones sujetas a la Ley núm. 10-07 del Sistema Nacional de Control Interno, cuando se haya registrado en la Contraloría General de la República.

Artículo 25. Nulidad del contrato. La suscripción del presente Contrato en violación al régimen de prohibiciones e inhabilidades establecido en el artículo 14 de la Ley núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras y sus modificaciones, constituirá una causa de nulidad absoluta del Contrato en cualquier estado que se encuentre, sin perjuicio de otra acción que decida interponer el Ayuntamiento de VILLA CENTRAL, iniciar de oficio la Dirección General de Contrataciones Públicas.

Artículo 26. Declaración de integridad y prohibición de prácticas corruptas. EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, realizado directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales o personas vinculadas haber ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al presente contrato.

Párrafo I: EL CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales o personas vinculadas.

Párrafo II: EL CONTRATISTA se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de servidores o funcionarios de la INSTITUCIÓN CONTRATANTE de la que tuviera conocimiento.

Párrafo III: EL CONTRATISTA se compromete a cumplir con la legislación nacional vigente sobre antisoborno, anticorrupción y contra el lavado de activos, específicamente con la Ley núm. 155-17 sobre Lavado de Activos y el Financiamiento del Terrorismo. En tal sentido, se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

Párrafo IV: EL CONTRATISTA acepta y reconoce que el incumplimiento de lo expresado precedentemente puede derivar y resultar en la inmediata resolución de este contrato conforme el artículo 11 de la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones, haciendo reserva LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE de iniciar cualquier acción legal o judicial ante las autoridades competentes en contra de EL CONTRATISTA.

Artículo 27. Fuerza mayor y caso fortuito. Ninguna de LAS PARTES será responsable de cualquier incumplimiento de El Contrato si su ejecución ha sido demorada, impedida,

obstaculizada o frustrada por causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito en los términos que define el pliego de condiciones que forma parte integral de este contrato.

Párrafo I: Las causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito no incluyen:

1. Cualquier evento causado por negligencia o acción intencional de una parte;
2. Cualquier evento que una de las partes pudo haber tomado en cuenta al momento de la firma o de la ejecución de este Contrato para evitar incumplimiento de sus obligaciones.

Párrafo II: La falta de una parte involucrada en el presente Contrato, que le impida cumplir cualquiera de sus obligaciones, no será considerada como incumplimiento, siempre y cuando éste surja de un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito y la parte afectada haya tomado todas las precauciones razonables, con el debido esmero y cuidado, siempre con el objetivo de cumplir con los términos y condiciones establecidos en este Contrato.

Párrafo III: Si por causa de fuerza mayor o caso fortuito **EL CONTRATISTA** no concluye la obra en el plazo establecido, **LA INSTITUCIÓN CONTRANTE** podrá conceder una prórroga, es decir, extender el plazo de ejecución del contrato por un tiempo razonable y nunca superior al plazo original. Para hacer efectiva esta prórroga, **EL CONTRATISTA** deberá presentar la solicitud a **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE** con un mínimo de **[30]** días de anticipación al vencimiento del plazo, de no hacerlo, se considerará que ha renunciado a su derecho en relación a la ocurrencia de la Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

Párrafo IV: **EL CONTRATISTA** tendrá derecho al pago o los pagos establecidos en el presente Contrato durante el período de incumplimiento como resultado de una causa de Fuerza Mayor o Caso Fortuito. Igualmente tendrá derecho al reembolso de cualquier gasto adicional directamente relacionado con las obligaciones resultantes del contrato en el que incurra durante el período de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

Artículo 28. No relación laboral. **LAS PARTES** aceptan y reconocen que el presente Contrato no establece una relación de subordinación laboral entre ellas bajo el Código de Trabajo de la República Dominicana o la Ley núm. 41-08 sobre Función Pública. **EL CONTRATISTA** acuerda, por este medio, liberar a **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE** de toda acción o demanda laboral que ella o su personal, los subcontratistas, sus empleados y/o representantes intentaren en su contra, derivada del cumplimiento y ejecución del presente Contrato.

Artículo 29. Suspensión del contrato. En adición a las causas previstas en el artículo 31 numeral 5) de la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones y el artículo 182 del Reglamento núm. 416-23, **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE** podrá ordenar la suspensión temporal del contrato mediante acto administrativo motivado y notificado a **EL CONTRATISTA**.

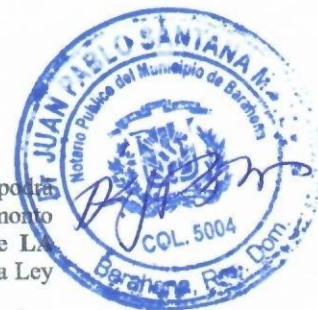
Artículo 30. Modificación del contrato. El presente contrato podrá ser modificado de manera unilateral, como ejercicio de la facultad prevista en la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones, o por las causas previamente establecidas en el pliego de condiciones, en ambos casos, siempre y cuando se mantenga el objeto de la contratación, se trate de circunstancias que fueron imprevisibles en el momento de iniciarse el procedimiento de selección y esa sea la única forma de satisfacer plenamente el interés general.

Artículo 31. Publicidad de las modificaciones. Toda modificación del contrato, sea unilateral o prevista en el pliego de condiciones, se formalizará a través de una enmienda o adenda al contrato con el contenido previsto en el artículo 164 del Reglamento núm. 416-23 y previo a realizarse cualquier prestación sustentada en la modificación deberá ser publicada en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas (SECP).

Artículo 32. Restablecimiento del equilibrio económico y financiero del contrato. **LAS PARTES** tienen derecho a procurar el restablecimiento del equilibrio económico y financiero del contrato con sus correspondientes ajustes. No obstante, el hecho de que una de las causas que provocan la ruptura del equilibrio económico se materialice, no significa que automáticamente, se ha podido comprobar el daño económico para quien lo invoque.

Párrafo I: Para el restablecimiento del equilibrio económico y financiero del contrato, quien lo invoque deberá demostrarlo y solicitarlo, conforme a los criterios y el procedimiento previsto en el artículo 32 numeral 1) de la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones y los artículos 175, 176, 177 y 178 del Reglamento núm. 416-23.





Artículo 33. Cesión o Subcontratación del contrato. EL CONTRATISTA podrá subcontratar o ceder la ejecución de servicios hasta el cincuenta por ciento (50%) del monto de las tareas comprendidas en el contrato, con la previa y expresa autorización de LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE de acuerdo con el numeral 2) del artículo 32 de la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones.

Párrafo I: El otorgamiento de subcontratos o la cesión parcial del contrato con el previo consentimiento escrito de LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE no eximirá a EL PROVEEDOR de ninguna responsabilidad y obligación estipulada en el Contrato, en el entendido, que el(la) proveedor será solidariamente responsable de todos los actos, comisiones, defectos, negligencias, descuidos o incumplimientos de los(as) subcontratistas, de sus empleados(as) o trabajadores(as).

Párrafo II: El subcontratista o cesionario no podrá estar en el régimen de prohibiciones e inhabilidades previsto en el artículo 14 de la Ley y sus modificaciones.

Artículo 34. Recepción provisional de obra. Al concluir la construcción de la obra, conforme a las especificaciones técnicas y calidades exigidas en este pliego de condiciones, EL CONTRATISTA hará entrega de la misma al personal designado por la institución como responsable de la recepción, quienes la recibirán con carácter provisional y levantarán el **Certificado de Recepción Provisional**, formalizada por el responsable del contrato o comité de recepción quien acreditará que la obra está en condiciones de ser recibida en forma provisional.

Párrafo I: De existir anomalías, LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE deberá notificar en un plazo de cinco (5) días hábiles¹, a EL CONTRATISTA para que subsane los defectos y proceda, en un plazo no superior a quince [15] días hábiles, a la corrección de los errores detectados.

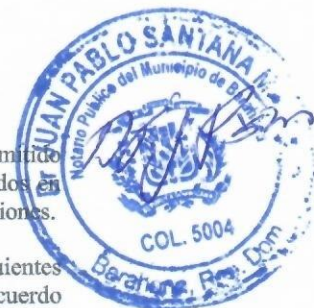
Artículo 35. Recepción definitiva de obra. Una vez corregidas por EL CONTRATISTA las fallas notificadas, LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE procederá a realizar una nueva evaluación de la obra y solamente cuando la evaluación realizada resultare conforme, de acuerdo con las especificaciones técnicas requeridas, se procederá a su recepción definitiva.

Párrafo I: Para que la obra sea recibida por la institución contratante de manera definitiva, deberá cumplir con todos y cada uno de los requerimientos exigidos en las especificaciones técnicas, pliego de condiciones, oferta y contrato suscrito.

Párrafo II: Si Supervisor no presenta nuevas objeciones y considera que la obra ha sido ejecutada conforme a todos los requerimientos, se levantará el **Certificado de Recepción Definitiva**, en la que se indicará que la obra está en condiciones de ser recibida en forma definitiva.

Artículo 36. Cubicación de cierre y liquidación. EL CONTRATISTA producirá una cubicación final o de cierre, en los casos de extinción anticipada o al finalizar la Obra, en la que consten todos los montos que se le adeuden en virtud de El Contrato. El supervisor o responsable del contrato validará la cubicación final si ésta fuera correcta y estuviera completa. En caso contrario, se le solicitará a EL CONTRATISTA que realice toda corrección o agregados necesarios. Si luego de presentarse esta nueva cubicación final, no fuese satisfactoria, LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE determinará el monto a pagar a EL CONTRATISTA y procederá conforme al artículo 5 del presente contrato.

Artículo 37. Evaluación de desempeño. Una vez liquidado el contrato, el supervisor o responsable de la contratación deberá evaluar el desempeño de EL CONTRATISTA en el SECP. Del mismo modo, EL CONTRATISTA deberá evaluar el desempeño de la institución contratante.



Párrafo: La evaluación de **LAS PARTES** se realizará con base en los criterios que ha emitido la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP) y los resultados serán tenidos en cuenta para la priorización de capacitación a los proveedores, contratistas y a las instituciones.

Artículo 38. Extinción del contrato. El contrato finalizará por una de las siguientes condiciones que acontezca en el tiempo: **a)** Cumplimiento del objeto; **b)** por mutuo acuerdo entre las partes o; **c)** por las causas de resolución previstas en el artículo 190 del Reglamento núm. 416-23.

Artículo 39. Causas de resolución del contrato. Son causas de resolución del presente contrato:

- 1) La imposibilidad de ejecutar las prestaciones inicialmente previstas, cuando no sea posible cumplir con las condiciones fijadas, por causa no imputable a ninguna de las partes;
- 2) La declaración de quiebra o estado de notoria insolvencia de **EL CONTRATISTA** para cumplir con las obligaciones necesarias para satisfacer el objeto del contrato;
- 3) La disolución legal de la persona jurídica, con excepción de los casos en que los pliegos de condiciones correspondientes posibiliten la sucesión del proveedor;
- 4) La demora de **EL CONTRATISTA** en el cumplimiento de los plazos bajo las condiciones previstas en el pliego de condiciones y este contrato;
- 5) El incumplimiento de **EL CONTRATISTA** de cualquiera de las obligaciones del contrato que resultan esenciales para la satisfacción de su objeto;
- 6) Razones o circunstancias sobrevenidas que puedan afectar el interés general.
 - No inició la Obra o ha suspendido el progreso de la misma durante, no obstante habersele requerido proseguir por escrito, y sin causa justificada;
 - No está ejecutando la obra de acuerdo con el Contrato o ha incumplido en las órdenes emitidas por la Supervisión;
 - Ha subcontratado alguna parte del Contrato sin autorización del Ayuntamiento santo villa central.
 - Si **EL CONTRATISTA** cede la totalidad de sus activos en beneficio de sus acreedores;
 - Si se le asigna un administrador judicial a **EL CONTRATISTA** a causa de su insolvencia.

Artículo 40. Penalidades Por retraso.

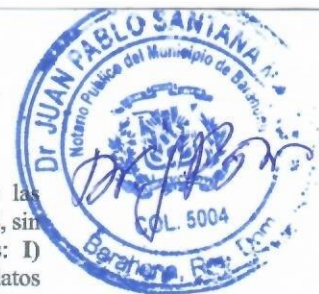
- 1- Advertencia escrita: por tres (3) días hábil de retraso por razones imputadas al proveedor, no consideradas de fuerza mayor.
- 2- Ejecución de las garantías. Por cinco (5) día hábil de retraso por razones imputadas al proveedor, no consideradas de fuerza mayor.
- 3- Recisión Unilateral sin responsabilidad para el ayuntamiento villa central. Por diez (10) día hábil de retraso por razones imputada al proveedor consideradas de fuerza mayor.

Artículo 41. Responsabilidad de las partes. Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de **LAS PARTES**, se deberá resarcir a la parte afectada por los daños y perjuicios ocasionados, a través de la ejecución de la garantía y/o la indemnización correspondiente, conforme establece el artículo 191 del Reglamento núm. 416-23.

Artículo 42. Idioma. El presente Contrato ha sido redactado en idioma castellano o español, por tanto, toda la notificación y documentos que intercambien **EL CONTRATISTA** y **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE** deberán ser presentados en este idioma.

Artículo 43. Compromiso de Confidencialidad. A partir del presente Acuerdo, toda la información de carácter confidencial debe mantenerse bajo secreto profesional y no divulgarse a terceros sin el consentimiento expreso y escrito de las partes.

Párrafo I: La **INSTITUCIÓN CONTRATANTE** garantizará que las partes intervinientes y que interactúen con los datos personales en la contratación, se comprometan a respetar la confidencialidad de los mismos.



Párrafo II: La expresión “información confidencial” abarca todas y cada una de las informaciones o datos que sean suministrados por la **INSTITUCIÓN CONTRATANTE**, sin consentimiento, incluyendo de manera enunciativa mas no limitativa las siguientes: **I)** información de cualquier tipo que se encuentre disponible físicamente o en sistemas de datos o tecnológicos, dispositivos o memorias de almacenamiento; **II)** información que se refiera a datos, estrategias operativas, manuales, planes, establecido en todo o en parte mediante cualquier tipo de soporte; **III)** información relativa a proyectos, políticas en general, procedimientos, comunicaciones, informes, base de datos, ideas, conceptos, listados de proveedores y ciudadanos; **IV)** información de índole financiera, tributaria, legal, administrativa, como estados financieros, contratos y/o acuerdos, e **V)** información que haya sido recibida de cualquier otra forma, ya sea oral, en gráficos o escrita, registros, informes o de una forma tangible o intangible.

Artículo 44. Sobre los Conflictos de Interés. Las partes declaran al momento de suscribir el presente contrato que no existe la participación de familiares o conocidos con intereses particulares o financieros que pudieran poner en riesgo la imparcialidad e independencia del objeto del contrato. Tanto **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE** como la otra parte garantizarán total integridad y transparencia de los agentes que intervienen en la ejecución y las responsabilidades asumidas por estas, como medida de prevención.

Párrafo I: Como medida de prevención y detención, **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE** deberá realizar la debida diligencia para garantizar la transparencia en la contratación. De igual forma, **INSTITUCIÓN CONTRATANTE** y su personal al servicio, que pudieran comprometer su imparcialidad e independencia, declararán cuando exista relación de parentesco entre ellas o de otra índole que pueda generar conflictos de interés al momento de la suscripción del presente contrato.

Asimismo, **ING. PABLO ALEXIS FERRERAS PEÑA**, declara en el presente que no existe ninguna relación directa de parentesco entre sus representantes con el personal administrativo referido en el párrafo anterior, que pueda tener algún tipo de conflicto de interés presente o eventual.

Artículo 45. Régimen de solución de controversias. **LAS PARTES** acuerdan que ante conflictos y controversias que resulten de la ejecución del presente Contrato, su incumplimiento, su interpretación, su resolución o nulidad será sometido al Tribunal Contencioso, Tributario, Administrativo, instituido mediante la Ley 13-07, de fecha cinco (05) de febrero del dos mil siete (2007) y de común acuerdo entre las partes, podrán acogerse al procedimiento de Arbitraje Comercial de la República Dominicana, de conformidad con las disposiciones de la Ley No. 479-08, de fecha treinta (30) de diciembre del dos mil ocho (2008).

Artículo 46. Domicilio de elección y notificaciones. Para todos los fines y consecuencias del presente Contrato, **LAS PARTES** eligen domicilio en las direcciones que constan en la parte introductoria de este Contrato, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al mismo, su ejecución y terminación.

Artículo 47 Gastos legales del contrato. Los gastos legales de la notarización de este contrato serán cubiertos por serán asumidos por **EL CONTRATISTA**.

Artículo 48. Acuerdo íntegro. El presente Contrato y sus anexos contienen todas las estipulaciones y acuerdos convenidos entre **LAS PARTES**; en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación del mismo y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Asimismo, se establece que, si alguna de las disposiciones de este Contrato se declarara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.

HECHO Y FIRMADO en Tres (3) originales de un mismo tenor, uno para cada una de **LAS PARTES**, y el otro para los fines correspondientes, en el **DISTRITO MUNICIPAL de VILLA CENTRAL**, Provincia Barahona, República Dominicana, a los siete (07) días del mes de noviembre del año Dos Mil Veinticinco (2025).


HAMILTON NIN CONNOR

Actuando en nombre y representación de
LA ENTIDAD CONTRATANTE.


LIC. MANUEL CORNIELLE
EL CONTRATISTA

Yo, **DR. JUAN PABLO SANTANA MATOS**, dominicano, mayor de edad, soltero, portador de la cédula de identidad y Electoral Numero No.018-00077173-8, con estudio profesional abierto en la ciudad de Barahona, Republica Dominicana, Notario Público, Miembro activo del Colegio de Notarios, Colegiatura No.5004, **CERTIFICO Y DOY FE** que las firmas que aparecen en el presente acto fueron puesto libres y voluntariamente en mi presencia por los señores: **HAMILTON NIN CONNOR** y **LIC. MANUEL CORNIELLE** quienes me han declarado bajo la fe del juramento que son las únicas firmas que ellos acostumbran usar en todos los documentos tanto Públicos y Privados. Hecho y Firmado de buena fe. En el **DISTRITO MUNICIPAL** de **VILLA CENTRAL**, Provincia Barahona, República Dominicana, a los siete (07) días del mes de noviembre del año Dos Mil Veinticinco (2025).

